



## RESOLUCIÓN N° 9206

Santiago 06 de julio de 2015.

### VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.
- 2) Que, como parte del plan general de trabajo del Servicio, se encuentran los Programas de Emergencia Productiva, cuyo instructivo fue aprobado mediante Resolución N° 9172-A de este gerencia general
- 3) Que, en orden a la implementación de los Programas señalados, en el marco del sistema frontal producido con fecha 24 de marzo de 2015, en la Región de Antofagasta y en particular en la ciudad de Tal Tal, esta Gerencia General aprobó por Resolución N° 9190, con fecha 14 de mayo de 2015, el Programa de Emergencia denominado Programa Especial de Emergencia Productiva de Tal Tal y el texto de las bases que lo rigen.
- 4) Que, durante la implementación del referido Programa, se detectó la necesidad de hacerle modificaciones a las bases que lo regulan, a fin de aumentar su cobertura y así cumplir de mejor manera con objetivos del mismo.

5) En atención a lo anteriormente expuesto, las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes, esta Gerencia General,

### RESUELVE

I.- Aprobar la presente modificación a las bases del Programa de Emergencia denominado Programa Especial de Emergencia Productiva de Tal Tal 2015, en el siguiente sentido:

"Donde Dice:

1.4.- ¿En qué consiste el subsidio?

El subsidio corresponde a recursos financieros no reembolsables que se ejecutan para restablecer las actividades productivas y/o comerciales de las empresas afectadas, en el corto plazo<sup>1</sup>.

SERCOTEC subsidiará hasta un máximo de \$10.000.000 (diez millones de pesos), según los rangos que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla Nº 1: Rangos de subsidio por condición tributaria

<i>Condición tributaria</i>	<i>Tope máximo de subsidio</i>
Empresas con ventas declaradas ante SII durante el año 2014 iguales o inferiores a 600 UF.	Hasta \$2.000.000
Empresas con ventas declaradas ante SII durante el año 2014 sobre las 600 U.F. e inferiores a 2.400 UF.	Hasta \$3.000.000
Empresas con ventas declaradas ante SII durante el año 2014 iguales o superiores a 2.400 U.F. e inferiores a 5.000 UF	Hasta \$5.000.000
Empresas con ventas declaradas ante SII durante el año 2014 iguales o superiores a 5.000 UF. e inferiores a 10.000 UF	Hasta \$10.000.000

No obstante lo anterior, **sólo las empresas con ventas superiores a 2.400 UF que cuenten con más de 5 trabajadores con contrato de trabajo indefinido podrán optar a un monto superior a \$3.000.000.-**

---

<sup>1</sup> Se espera que los beneficiarios de este subsidio logren reactivar sus unidades de negocio en un plazo no mayor a 4 meses.

Asimismo, **aquellos que soliciten un subsidio superior a los \$3.000.000, deberán presentar documentación (facturas, contratos de compraventa notariales, contratos de leasing, otros) que acrediten la posesión y el avalúo del bien afectado** que se busca recuperar, al momento de configurar su Plan de Inversiones.

El monto específico de subsidio será establecido en forma conjunta con cada empresario a través de una entrevista personal, donde se elaborará un Plan de Inversiones (Ver Anexo N° 1), tomando como base lo declarado en Ficha Económica de Emergencia Productiva (FEP), levantada por el GABINETE ECONÓMICO REGIONAL DE EMERGENCIA DE ANTOFAGASTA.

Debe decir:

#### 1.4.- ¿En qué consiste el subsidio?

El subsidio corresponde a recursos financieros no reembolsables que se ejecutan para restablecer las actividades productivas y/o comerciales de las empresas afectadas, en el corto plazo<sup>2</sup>.

SERCOTEC subsidiará hasta un máximo de \$10.000.000 (diez millones de pesos), según los rangos que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Rangos de subsidio por condición tributaria

<i>Condición tributaria</i>	<i>Tope máximo de subsidio</i>
Empresas con ventas declaradas ante SII durante el año 2014 iguales o inferiores a 600 UF.	Hasta \$2.000.000
Empresas con ventas declaradas ante SII durante el año 2014 sobre las 600 U.F. e inferiores a 2.400 UF.	Hasta \$3.000.000
Empresas con ventas declaradas ante SII durante el año 2014 iguales o superiores a 2.400 U.F. e inferiores a 5.000 UF	Hasta \$5.000.000
Empresas con ventas declaradas ante SII durante el año 2014 iguales o superiores a 5.000 UF. e inferiores a 10.000 UF	Hasta \$10.000.000

No obstante lo anterior, **sólo las empresas con ventas superiores a 2.400 UF que cuenten con más de 5 trabajadores con contrato de trabajo indefinido podrán optar a un monto superior a \$3.000.000.-**

<sup>2</sup> Se espera que los beneficiarios de este subsidio logren reactivar sus unidades de negocio en un plazo no mayor a 4 meses.

Asimismo, **aquellos que soliciten un subsidio superior a los \$3.000.000, deberán presentar documentación (facturas, contratos de compraventa notariales, contratos de leasing, otros) que acrediten la posesión y el avalúo del bien afectado** que se busca recuperar, al momento de configurar su Plan de Inversiones.

Por su parte, las empresas o personas que se encuentran bajo el régimen de Renta Presunta, podrán optar a un máximo de \$2.000.000.

El monto específico de subsidio será establecido en forma conjunta con cada empresario a través de una entrevista personal, donde se elaborará un Plan de Inversiones (Ver Anexo N° 1), tomando como base lo declarado en Ficha Económica de Emergencia Productiva (FEP), levantada por el GABINETE ECONÓMICO REGIONAL DE EMERGENCIA DE ANTOFAGASTA.

II.- Apruébase el texto definitivo de las bases del citado programa, cuyo texto es el siguiente:

### **BASES**

#### **PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA DE TALTAL 2015**

##### **1.- ANTECEDENTES DEL PROGRAMA**

El día martes 24 de marzo, un sistema frontal anómalo afectó la Región de Antofagasta, generando intensas precipitaciones y posteriormente un alud e importantes inundaciones, principalmente en la ciudad de Taltal.

Producto de esta situación, el día 25 de marzo la Presidenta de la República Sra. Michelle Bachelet Jeria, declaró a las comunas de Antofagasta y Taltal como Zona de Excepción Constitucional de Estado de Catástrofe. Ese mismo día, el Ministro del Interior, don Rodrigo Peñailillo Briceño aseguró que "la Presidenta ha instruido a que se disponga de todos los recursos para abordar esta emergencia".

En este contexto, con fecha 16 de abril, el Intendente de Antofagasta, Sr. Valentín Volta Valencia, declaró "**SECTOR PRODUCTIVO EN EMERGENCIA**" a los empresarios afectados por dicho sistema frontal, decretó la creación del "**GABINETE ECONÓMICO REGIONAL DE EMERGENCIA DE ANTOFAGASTA**", el levantamiento de un catastro con los empresarios afectados, y mandató a Sercotec a implementar un programa de emergencia productiva que permita la reactivación de las empresas de menor tamaño afectadas por la catástrofe climática antes descrita.

Los resultados de dicho catastro<sup>3</sup>, que se realizó a través de la aplicación de una Ficha Económica de Emergencia Productiva (FEP), indican que al menos un 70% de las empresas de Taltal se encuentran afectadas, para las cuales a continuación se presenta el siguiente Programa de Emergencia Productiva.

---

<sup>3</sup> Se realizó una muestra representativa de las empresas de Taltal, con un 95 % de confianza y un 5 % de error.

### 1.1.- ¿Qué es?

El Programa de Emergencia Productiva de Taltal busca subsidiar a los micro y pequeños empresarios afectados por las inundaciones, en adelante "la catástrofe", que se produjeron en la Región de Antofagasta a partir del día 24 de marzo de 2015, para apoyarlos en la reactivación de su actividad económica.

### 1.2.- ¿A quién está dirigido el Programa?

El Programa de Emergencia Productiva de Taltal está dirigido a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Personas naturales o jurídicas que al momento de ocurrido el evento, se encontraban ejerciendo su actividad económica en la comuna de Taltal, que hayan sufrido daños en sus activos productivos, y que formen parte del **catastro de empresarios afectados**, realizado por el **"GABINETE ECONÓMICO REGIONAL DE EMERGENCIA DE ANTOFAGASTA"**<sup>4</sup>.
- b) Contar con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos con anterioridad al 24 de marzo de 2015, en primera categoría.
- c) Presentar ventas netas inferiores a 10.000 UF, al año.
- d) No poseer deudas morosas laborales, tributarias y previsionales al momento de formalizar el traspaso de los recursos.
- e) No tener rendiciones pendientes con Sercotec al 01 de marzo 2015

Esta información podrá ser corroborada con instituciones fiscalizadoras pertinentes, por ejemplo con el Servicio de Impuestos Internos.

Cabe destacar que el subsidio es asignado al empresario/a y NO a la empresa, esto es, no importando el número de empresas que posea un empresario, ya sea directamente o a través de personas jurídicas, sólo podrá optar a un subsidio. En el caso en que una empresa esté compuesta por más de un socio, uno de ellos deberá realizar la solicitud, precluyendo el derecho de los demás socios a recibir el beneficio por la misma empresa.

### 1.3.- ¿Quiénes NO pueden participar del Programa?

NO pueden participar en este Programa:

---

<sup>4</sup> Sólo las empresas que declararon daño en sus fichas FEP (Ficha de Emergencia Productiva) pueden acceder al Programa. Aquellas empresas que constan en el catastro sin daño, no podrán acceder a este Programa.

- a) Aquellas personas que actualmente pertenecen o son empleadas, ya sea de planta, a contrata o a honorarios de la Dirección Regional de SERCOTEC de Antofagasta.
- b) Cualquier persona que se encuentre en otra circunstancia que afecte al principio de probidad, como tener un cargo de elección popular, u otro que para estos efectos será determinado por SERCOTEC.
- c) Empresarios/as del sector de la pequeña minería.

1.4.- ¿En qué consiste el subsidio?

El subsidio corresponde a recursos financieros no reembolsables que se ejecutan para restablecer las actividades productivas y/o comerciales de las empresas afectadas, en el corto plazo<sup>5</sup>.

SERCOTEC subsidiará hasta un máximo de \$10.000.000 (diez millones de pesos), según los rangos que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Rangos de subsidio por condición tributaria

<i>Condición tributaria</i>	<i>Tope máximo de subsidio</i>
Empresas con ventas declaradas ante SII durante el año 2014 iguales o inferiores a 600 UF.	Hasta \$2.000.000
Empresas con ventas declaradas ante SII durante el año 2014 sobre las 600 U.F. e inferiores a 2.400 UF.	Hasta \$3.000.000
Empresas con ventas declaradas ante SII durante el año 2014 iguales o superiores a 2.400 U.F. e inferiores a 5.000 UF	Hasta \$5.000.000
Empresas con ventas declaradas ante SII durante el año 2014 iguales o superiores a 5.000 UF. e inferiores a 10.000 UF	Hasta \$10.000.000

No obstante lo anterior, **sólo las empresas con ventas superiores a 2.400 UF que cuenten con más de 5 trabajadores con contrato de trabajo indefinido podrán optar a un monto superior a \$3.000.000.-**

Asimismo, **aquellos que soliciten un subsidio superior a los \$3.000.000, deberán presentar documentación (facturas, contratos de compraventa notariales, contratos de leasing, otros)**

<sup>5</sup> Se espera que los beneficiarios de este subsidio logren reactivar sus unidades de negocio en un plazo no mayor a 4 meses.

**que acrediten la posesión y el avalúo del bien afectado** que se busca recuperar, al momento de configurar su Plan de Inversiones.

Por su parte, las empresas o personas que se encuentran bajo el régimen de Renta Presunta, podrán optar a un máximo de \$2.000.000.

El monto específico de subsidio será establecido en forma conjunta con cada empresario a través de una entrevista personal, donde se elaborará un Plan de Inversiones (Ver Anexo N° 1), tomando como base lo declarado en Ficha Económica de Emergencia Productiva (FEP), levantada por el GABINETE ECONÓMICO REGIONAL DE EMERGENCIA DE ANTOFAGASTA.

#### 1.5.- ¿Qué financia el subsidio que entrega el Programa?

Tal como se señaló anteriormente, el Programa se orienta a restablecer (reactivar) las actividades productivas y/o comerciales afectadas, en el más breve plazo posible. Por lo tanto, con los recursos entregados sólo es posible financiar los siguientes ítems de gastos:

- a) **Activos Fijos:** Corresponde a la adquisición de bienes (activos físicos) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: animales, máquinas, equipos, herramientas, mobiliario de producción o soporte (por ejemplo, mesones, repisas, tableros, contenedores de recolección de basura y caballete), implementación de elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, u otros similares). Incluye estructuras móviles o desmontables, tales como, toldos, stands y otros similares. Podrá incluirse en este ítem, los costos por fletes derivados de la adquisición del activo.
- b) **Habilitación de Infraestructura productiva:** Comprende el gasto necesario para dejar apto el espacio físico (taller, oficina, vehículos de trabajo u otro) para el funcionamiento del proyecto, como por ejemplo: reparación de pisos, techumbres y paredes, radier, tabiques, pintura del local, instalación de servicios sanitarios, electricidad, agua y gas para la propiedad o espacio que se encuentra destinado exclusivamente al funcionamiento del negocio. Podrá incluirse en este ítem, los costos por fletes derivados de la adquisición de materiales correspondientes.

Sólo se podrá financiar este ítem si el bien inmueble es de propiedad del beneficiario o si éste se encuentra en calidad de arrendatario, comodatario o usufructuario, y en general, en cualquier otro caso en que existan antecedentes que comprueben que el titular del derecho de dominio autoriza o cede el uso al beneficiario por un plazo de a lo menos un año.

- c) **Vehículos de trabajo:** Comprende la compra, o parte de ella, de vehículos motorizados, para pasajeros o carga adicional, con patente para su circulación, que haya resultado siniestrado producto de la catástrofe. Se excluyen automóviles, station wagons, o similares, que de acuerdo a lo establecido por SII y la normativa vigente NO son considerados como vehículos tributariamente de trabajo, a menos que la naturaleza del negocio fundadamente su recuperación.

Sólo se podrá financiar este ítem de gasto si el beneficiario comprueba que fue propietario de un vehículo de trabajo que resultó destruido producto de la catástrofe, a través del Certificado de Anotaciones Vigente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación donde conste la salida de circulación del vehículo.

Se aceptará como parte de este ítem el pago de la cuota inicial o pie de Leasings Financieros suscritos con bancos o instituciones financieras, para financiamiento de vehículos de trabajo.

- d) **Capital de Trabajo:** Este ítem incluye los siguientes sub ítems:

- Materias primas y materiales: Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final; por ejemplo, harina para la elaboración de pan, o madera para la elaboración de muebles, barniz en la elaboración de muebles, entre otros.

Dentro de este sub ítem se incluye el gasto asociado al servicio de flete para traslado de los bienes desde el proveedor al lugar donde serán ubicados para ejecución del proyecto. Se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

- Mercadería: Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización; por ejemplo se compran y se venden pantalones.

- e) **Nuevos arriendos:** Comprende el gasto en arriendos de bienes raíces (industriales o comerciales), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del negocio. Sólo se financiarán arriendos contratados con fecha posterior a la firma de contrato con SERCOTEC, por un plazo máximo de 3 meses contados desde la firma de contrato de formalización con SERCOTEC, con un cargo al subsidio máximo de \$300.000 al mes, el cual deberá cancelarse de manera anticipada, demostrable mediante contrato de arriendo. Para validar el pago por dicho concepto, el contrato de arriendo deberá estar suscrito ante Notario Público. Se excluye el arrendamiento de bienes propios, de alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, familiares por

consanguineidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

- f) Limpieza y/o sanitización: Corresponde a todos los gastos relacionados a la limpieza o sanitización del lugar de trabajo, ya sea oficina, taller, vehículo de trabajo u otro. El monto máximo a destinar a este ítem es de \$300.000.

**Cabe agregar que en ningún caso el Programa financia el re-emprendimiento a otros giros.**

A continuación se establecen los topes máximos de financiamiento por cada ítem de gasto en relación al Plan de Inversiones:

Tabla N° 2: Topes máximos de financiamiento por ítem de gasto

<i>Ítem de gasto</i>	<i>Tope máximo de financiamiento respecto al monto total del subsidio</i>
Activos fijos	Hasta 100%
Habilitación de infraestructura productiva	Hasta 100%
Vehículos de trabajo	Hasta 100%
Capital de trabajo	Hasta 50%
Nuevos arriendos <sup>6</sup>	Hasta 30%
Limpieza y/o Sanitización	Hasta \$300.000

Una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución del Plan de Inversiones, en casos justificados, previa aprobación, y siempre que se mantengan los objetivos de este Programa, se podrán realizar cambios en los subítems de gastos dentro de un mismo ítem, siempre y cuando se mantenga el total del respectivo ítem. En caso que se requiera realizar cambios que modifiquen el total de un determinado ítem de financiamiento, éstos deberán ser autorizados expresamente por la Directora Regional de SERCOTEC, no pudiendo superar el 50% del mismo. En cualquier caso estos cambios no podrán significar el aumento del monto total de subsidio del Plan de Inversiones.

**Por último, este Programa sólo financiará gastos efectuados con fecha posterior a la firma del contrato, y en ningún caso reembolsará gastos efectuados con una fecha anterior a la señalada.**

#### 1.6.- ¿Qué NO financia este Programa?

Los beneficiarios del Programa **NO podrán financiar ni total ni parcialmente, lo siguiente:**

<sup>6</sup> Cabe recordar que el ítem de gasto destinado a nuevos arriendos presenta un tope de \$300.000 al mes, durante un periodo máximo de 3 meses, es decir, de \$900.000 en total.

- a) La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) El pago de ningún tipo de impuestos para empresas/as, por ejemplo el IVA, según lo señalado en el instructivo de rendición del presente Programa, el que será entregado a cada beneficiario al momento firma del contrato.
- c) Ningún tipo de remuneraciones, incluidos trabajadores, el propio beneficiario o socios miembros de la empresa beneficiaria.
- d) Las autocontrataciones<sup>7</sup>.
- e) No podrá ser usado como garantía en obligaciones financieras o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero, ni puede ser utilizado para formalizar la empresa, pagar deudas de casas comerciales o dividendos.
- f) Otros que no tengan relación con la actividad empresarial a reactivar.

## 2.- ETAPA DE INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

### 2.1.- Inscripción

Los afectados que hayan completado la Ficha Económica de Emergencia Productiva (FEP) y que declararon daños o pérdidas en sus negocios producto de la catástrofe, quedan automáticamente inscritos como postulantes al Programa, al formar parte del catastro de empresarios afectados, realizado por el "GABINETE ECONÓMICO REGIONAL EMERGENCIA DE ANTOFAGASTA".

Por lo tanto, las personas que no formen parte del catastro de empresarios afectados, realizado por el GABINETE ECONÓMICO REGIONAL EMERGENCIA DE ANTOFAGASTA no podrán acceder al Programa.

### 2.2.- Evaluación y selección

Una vez configurado el catastro definitivo, esta información será enviada a Servicio de Impuestos Internos para identificar a aquellos que cumplen con el requisito de nivel de ventas y condición tributaria (ver punto 1.2. de las presentes Bases). Los que no cumplan con estas condiciones serán excluidos del Programa por no cumplir con las Bases.

Posteriormente, en caso que los recursos disponibles no alcancen a cubrir las necesidades de financiamiento de todos los empresarios que se encuentran en el catastro y que cumplen con los requisitos del Programa, se procederá a aplicar los siguientes criterios de evaluación y selección,

---

<sup>7</sup> Se entenderá como autocontratación, el acto jurídico en el cual una persona, a la vez, participa en forma personal a nombre propio y como representante de otra o como representante de ambas partes del contrato.

de tal forma de priorizar, por una parte, la factibilidad de reactivar la unidad productiva, y por otra, aquellos beneficiarios que generan mayor número de empleos.

Tabla N° 3: Criterios de evaluación y selección

<i>Variable</i>	<i>Criterio</i>	<i>Nota</i>	<i>Ponderación</i>
Ubicación	Empresa ubicada dentro de los límites del Cono Aluvional	7	40
	En otro lugar	1	
Magnitud del daño	Alto	7	30
	Medio	4	
	Bajo	1	
Empleo	Más de tres trabajadores contratados	7	30
	Entre 1 y 3 trabajadores contratados	4	
	Sin trabajadores contratados	1	

El resultado de este ejercicio consistirá en una lista ordenada de mayor a menor en función de los puntajes obtenidos por cada inscrito.

Posteriormente, en base a los recursos disponibles y a los topes máximos de subsidio por condición tributaria (ver Tabla N° 1), se deberá establecer una lista de beneficiarios del Programa y una lista de espera.

En el caso que se produzca un empate o igualdad de puntaje se deberá aplicar, como criterio de desempate, el criterio "ubicación", de persistir esta situación se aplicará el criterio "magnitud del daño". De continuar el empate, se aplicará el criterio "Empleo". Será atribución del Comité económico regional generar nuevos criterios con tal de dirimir una situación de empate luego de la aplicación de los criterios enunciados. Dichos criterios deberán ser objetivos, imparciales, verificables y respetando la igualdad entre los beneficiarios.

Una vez configurada la lista de beneficiarios y de espera, será enviada por el GABINETE ECONÓMICO REGIONAL EMERGENCIA DE ANTOFAGASTA a SERCOTEC, mandatándolo a iniciar la ejecución del Programa.

SERCOTEC, o quien éste mandate, realizará una entrevista con cada beneficiario, con el objeto de configurar su Plan de Inversiones (Ver Anexo N° 1), en el cual se establecerá el monto específico de subsidio al cual accede así como los gastos a efectuar para reactivar la actividad productiva y/o comercial por ítem de financiamiento, y sus respectivas fuentes de financiamiento.

Para configurar este Plan de Inversiones se tomará como principal referencia lo indicado en la Ficha Económica de Emergencia Productiva (FEP) o catastro, junto con otros documentos y antecedentes que respalden y justifiquen los ítems de financiamientos y montos solicitados por cada beneficiario, tales como Carpeta Tributaria (SII), Certificado de Anotaciones Vigente, boletas y/o facturas de activos fijos o de funcionamiento siniestrados. Asimismo, se contará con información de otras instituciones, públicas y privadas, que ayuden establecer el estado de situación actual de cada beneficiario, así como la condición en la que se encuentra para reactivar su unidad de negocio en el corto plazo.

Finalmente, una vez establecido el monto del subsidio, los beneficiarios pasarán a la etapa de formalización, donde deberán firmar un contrato con la institución que mandate SERCOTEC para llevar a cabo la compra de los bienes contemplados en el Plan de inversiones, donde se establecen las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes.

Los empresarios en lista de espera podrán eventualmente transformarse en beneficiarios del Programa cuando uno de los beneficiarios seleccionados, por las razones que fuese, no pudiese cumplir con los requisitos establecidos para ser formalizado, en cuyo caso deberá operar el procedimiento de "correr la lista", es decir, el subsidio será otorgado al postulante que lo sigue en puntaje. Asimismo, si terminada la etapa de formalización aún existen recursos disponibles, o si en el futuro se agregan más recursos al Programa, también deberá operar el procedimiento de "correr la lista", aumentando la cobertura de beneficiarios. En cualquier caso siempre se deberá proceder a elaborar el Plan de Inversiones antes de proceder a la formalización.

### 3.- ETAPA DE FORMALIZACIÓN

Tal como se expuso anteriormente, una vez realizado el Plan de Inversiones, en común acuerdo con cada beneficiario, la institución mandatada por SERCOTEC para estos efectos, procederá a formalizar su relación contractual con éste a través de un contrato que establece las obligaciones y las condiciones de transferencia, rendiciones y control de los recursos correspondientes.

#### 3.1.- Requisitos de formalización

Para realizar conforme este proceso, el beneficiario deberá entregar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad.
- b) En el caso de las personas jurídicas se deberá acompañar la documentación que dé cuenta de la vigencia de la sociedad, como de los poderes del representante de la misma.
- c) Documento que acredite verazmente que la empresa no posee deudas tributarias a la fecha de la formalización (firma de contrato). Esto se acredita con el Certificado de deuda fiscal de la Tesorería General de la República, el que se puede obtener en oficinas de

Tesorería, o bien, a través del sitio Web de Tesorería. En caso que la deuda esté repactada, se deberá adjuntar el certificado de repactación y los comprobantes de pago que a la fecha correspondan.

- d) Documento que acredite verazmente que la empresa no posee deudas laborales ni previsionales a la fecha de la formalización (firma del contrato). Esto se acredita con el Certificado de Antecedentes Labores y Previsionales de la Dirección del Trabajo, o bien, con el Boletín Laboral y Previsional.
- e) Declaración jurada firmada por persona natural postulante o representante legal de persona jurídica que dé cuenta de no afectarle el principio de probidad (Ver Anexo N° 2).
- f) Sólo aquellos beneficiarios que soliciten financiamiento del ítem habilitación de infraestructura, deberán hacer entrega de documento donde conste su calidad de propietario, arrendatario, comodatario o usufructuario, y en general, en cualquier otro caso en que existan antecedentes que comprueben que el titular del derecho de dominio autoriza o cede el uso al beneficiario.
- g) Sólo aquellos beneficiarios que solicitado financiamiento de vehículos de trabajo, deberán hacer entrega de Certificado de Anotaciones Vigentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación donde conste la cancelación de la inscripción del vehículo a reemplazar por destrucción.

Cabe recordar que esta información podrá ser corroborada con instituciones fiscalizadoras pertinentes.

En caso que se estime conveniente, SERCOTEC o quien sea mandatado por éste, podrá realizar un análisis específico con el fin de analizar la validez de otros documentos en la verificación de los requisitos de formalización.

Cada beneficiario deberá entregar a quien mandate SERCOTEC, la documentación requerida y listada anteriormente, con el objeto de ser formalizado como beneficiario del Programa. Para ello tendrán un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde su notificación, la que se realizará vía correo electrónico señalado por el beneficiario y a la Oficina de Fomento Productivo Municipal de la comuna de Taltal. No obstante, y previa autorización expresa de la Directora Regional de SERCOTEC Antofagasta o de quien la subroge, y en casos justificados, dicho plazo podrá ser ampliado.

### 3.2.- Plazos para dar inicio a la ejecución del Plan

SERCOTEC podrá aplazar la adquisición de los bienes contemplados en el Plan de Inversiones en aquellos casos que la situación particular del beneficiario impida la reactivación de la actividad

empresarial en el corto plazo, previa autorización expresa de la Directora Regional de SERCOTEC Antofagasta o de quien la subrogue.

#### 4.- ETAPA DE EJECUCIÓN

##### 4.1.- Plazos de ejecución

Los beneficiarios deberán ejecutar sus respectivos Planes de Inversión en un plazo no superior a 4 meses desde la firma del contrato. No obstante, y previa autorización expresa de la Directora Regional de SERCOTEC Antofagasta o de quien la subrogue, este plazo podrá ser ampliado.

##### 4.3.- Apoyo en la ejecución y rendición de los recursos

SERCOTEC pondrá a disposición de cada uno de los beneficiarios el servicio de una organización especializada en el fomento del sector empresarial. Dicha organización tendrá la obligación de asistir al empresario en la elaboración del Plan de Inversiones, financiar las compras al contado a nombre del empresario, o bien, reembolsar las inversiones que el empresario efectúe, con fecha posterior a la firma del contrato, y que se enmarquen en los ítems aprobados en dicho proyecto, y rendir a SERCOTEC los costos del Programa.

Además, SERCOTEC dispondrá de un profesional que apoyará a los beneficiarios en el proceso de ejecución de sus respectivos Planes de Inversiones, si es necesario.

##### 4.3.- Sanciones por incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Programa y en el respectivo contrato, SERCOTEC podrá directamente o través de su AOI poner término unilateralmente al proyecto, en las condiciones señaladas de acuerdo a cada caso descrito en el contrato firmado por las partes.

#### 5.- OTROS

Los/as beneficiarios/as del Programa autorizan a SERCOTEC para incorporar sus datos básicos (nombre completo, Rut, domicilio empresa) a una base de datos con el objeto de la transferencia de los mismos y para una posible articulación o gestión de apoyo con otras instituciones del Estado.

Los/as beneficiarios/as autorizan a SERCOTEC a hacer difusión de su proyecto/caso a través de los medios de comunicación que se estimen pertinentes.

Por su participación, el/la beneficiario/a acepta entregar, cuando SERCOTEC lo solicite, a sus funcionarios o a terceros que actúen en su representación, toda la información necesaria para evaluar los resultados de este Programa, desde su inicio y hasta después de tres años, contados desde la fecha de firma del contrato.

**SERCOTEC podrá interpretar o modificar las presentes bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los/as beneficiarios/as. Dichas alteraciones, en caso de ocurrir, serán oportunamente informadas.**

La participación en esta convocatoria indica claramente que se está en conocimiento de las características del programa y las condiciones para postular a este programa. Así, el postulante por el sólo ingreso de su ficha de postulación declara aceptar expresamente las condiciones del programa.

## ANEXO N° 1:

PLAN DE INVERSIÓN PROGRAMA DE EMERGENCIA DE TALTAL 20151.- Datos del beneficiario

Nombre beneficiario:	
Nombre empresa jurídica (señalar en caso que corresponda)	
Nombre representante empresa jurídica	
Teléfonos de contacto:	
Dirección personal:	
Dirección Comercial:	
Actividad económica:	
Descripción del negocio:	

A continuación indique las necesidades de financiamiento más urgentes que requiere su empresa o negocio para volver a funcionar en el menor plazo posible, tomando en consideración lo estrictamente siniestrado (perdido) producto de la catástrofe ocurrida el 24 de Marzo pasado.

La descripción y montos máximos a destinar en cada ítem de financiamiento se encuentran en las Bases del programa.

2.- Plan de Inversiones

<b>ITEMS DE GASTOS</b>	<b>SUB ITEMS DE GASTOS</b>	<b>DESCRIPCION DEL GASTO</b>	<b>SUBSIDIO SOLICITADO (VALOR NETO EN \$)</b>	<b>IVA (VALOR EN \$)</b>	<b>APOORTE EMPRESARIAL EN \$</b>
ACTIVOS FIJOS	a) Maquinas, equipos, herramientas, animales				
	b) Mobiliario (mesones, repisas, tableros, caballetes, toldos, stands móviles, etc.)				
	c) Elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, etc.				
	d) Fletes				
	<b>Total Ítem de gasto:</b>		\$	\$	\$
HABILITACION DE INFRAESTRUC	a) Re/acondicionamiento de espacio físico (reparación de pisos, techumbres, radier,				

<b>ITEMS DE GASTOS</b>	<b>SUB ITEMS DE GASTOS</b>	<b>DESCRIPCION DEL GASTO</b>	<b>SUBSIDIO SOLICITADO (VALOR NETO EN \$)</b>	<b>IVA (VALOR EN \$)</b>	<b>APORTE EMPRESARIAL EN \$</b>
CTURA	pintura, etc.				
	b) Re/Instalación de servicios (agua, gas, electricidad, etc.)				
	c) Fletes				
	<b>Total ítem de gasto:</b>		\$	\$	\$
VEHÍCULO DE TRABAJO	Vehículos considerados tributariamente de trabajo según los establecido por el SII				
CAPITAL DE TRABAJO	a) Materias primas y materiales del proceso productivo				
	b) Mercadería y stock de productos				
	c) Flete				
	<b>Total ítem de gasto:</b>		\$	\$	\$
NUEVOS	a) Bienes raíces				

<b>ITEMS DE GASTOS</b>	<b>SUB ITEMS DE GASTOS</b>	<b>DESCRIPCION DEL GASTO</b>	<b>SUBSIDIO SOLICITADO (VALOR NETO EN \$)</b>	<b>IVA (VALOR EN \$)</b>	<b>APORTE EMPRESARIAL EN \$</b>
ARRIENDOS	industriales o comerciales donde funciona el negocio				
	b) Maquinaria necesaria para el funcionamiento del negocio				
	<b>Total Ítem de gasto:</b>		\$	\$	\$
LIMPIEZA Y SANITIZACION	limpieza o sanitización del lugar de trabajo, ya sea oficina, taller, vehículo de trabajo u otro				
	<b>TOTAL PLAN DE INVERSIONES</b>		\$	\$	\$

**NOTA: El aporte empresarial es opcional. No es requisito del programa.**

### 3.- Documentación de respaldo

A continuación señale la lista de documentos de respaldo que se adjuntan al presente Plan y que certifican, comprueban y/o justifican que los gastos recién descritos corresponden a parte de los bienes siniestrados.

Documentación de respaldo ítems de financiamiento solicitados:

--

4.- Velocidad de reactivación

A continuación señale el plazo en el que estima reiniciará el funcionamiento de su empresa o negocio, marcando con una X la celda que corresponda.

<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Marque X</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
Mi empresa o negocio se encuentra actualmente en funcionamiento		
El subsidio me permitirá reactivar mi empresa o negocio al momento de recibir los recursos		
Una vez recibidos los recursos podría reactivar mi empresa o negocio en menos de un (1) mes		
Una vez recibidos los recursos podría reactivar mi empresa o negocio en menos de dos (2) meses		
Una vez recibidos los recursos podría reactivar mi empresa o negocio en menos de tres (3) meses		
Una vez recibidos los recursos podría reactivar mi empresa o negocio en menos		

DESCRIPCIÓN	Marque X	OBSERVACIONES
de cuatro (4) meses		
Una vez recibidos los recursos podría reactivar mi empresa o negocio en más de cuatro (4) meses		

Esta información será utilizada para hacer seguimiento adecuado en la ejecución de su Plan de Inversiones.

Una vez finalizada esta Ficha, recuerde solicitar copia al personal correspondiente, ya que el original será recepcionado y archivado y posteriormente enviado a SERCOTEC.

El correcto y oportuno llenado de esta Ficha es el único medio que comprueba que usted ha realizado conforme el proceso de acreditación como beneficiario del Programa de Emergencia Productiva Taltal, Región de Antofagasta, junto al respectivo contrato.

Estos documentos serán recepcionados por el entrevistador, adjuntándolos a la carpeta física correspondiente de cada beneficiario.

Declaro que: conozco las bases del PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA DE TALTAL 2015, que la información proporcionada para el llenado de esta Ficha es fiel testimonio de la realidad y que me encuentro en pleno conocimiento y aceptación de los montos e ítems de gastos que aquí se señalan.

Agente Operador Intermediario	Beneficiario:

	Sr./a: .....
--	--------------

ANEXO N° 2:

DECLARACION DE PROBIDAD

A través de la presente, Yo: ....., Rut: ..... declaro NO afectar el principio de probidad del PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA DE TALTAL 2015, ni encontrarme en las condiciones señaladas por las Bases respectivas, como no pertenecer o ser empleado/a, ya sea de planta, a contrata o a honorarios, de la Dirección Regional de SERCOTEC Antofagasta, o tener un cargo de elección popular.

\_\_\_\_\_  
Beneficiario/a:

Sr./a:.....

**COMUNÍQUESE Y PUBÍQUESE**

**Bernardo Troncoso Narváez**  
**Gerente General**  
**Servicio de Cooperación Técnica**

~~FISCALÍA~~  
~~DISTRIBUCIÓN.-~~  
~~CL/A/ASC/ELJ/MDCH/FRZ~~

- Gerencia de Centros de Desarrollo Empresarial
- Gerencia Programas
- Gerencia Desarrollo
- Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales
- Direcciones Regionales
- Fiscalía
- Unidad de Auditoría Interna